REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00295 - 00

Téngase para todos los efectos legales como emplazados en debida y legal forma a los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSEGINA PENAGOS PRIETO y las demás PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el art. 10 DL. 806 de 2020 (pdf 13), sin que comparecieran dentro del respectivo término, con fundamento en el núm. 7° del art. 48 y el inc. 7° art. 108 del Código General del Proceso, el despacho, dispone:

Designar como curadora Ad litem de los emplazados a la Abogada EZPERANSA HERNANDEZ PEREZ, identificada con C.C. 20.804.177 y T.P. 360.343 del C. S. de la J., quien ejercer habitualmente la profesión, el que puede ser notificada en la dirección electrónica: <u>«pancha-1038@hotmail.com</u>» que aparece inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación debiendo concurrir al Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al envió de la comunicación, para efectos de la notificación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse, mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador Ad litem en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaria notifiquese la designación, por correo electrónico dejando las constancias de rigor.

Secretaria proceda de conformidad y controle los términos respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.05 del 21 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

> MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN LA JUEZ

> > Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 017 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a122d3d0ed872361b58dd763010dd0cf393ef284b7c69be11b8dc4c8a4fbd0**Documento generado en 18/02/2022 05:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica